

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y
LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE HUESCA, TERUEL Y
ZARAGOZA PARA EL TRATAMIENTO CON OPIÁCEOS A PERSONAS
DEPENDIENTES DE LOS MISMOS A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA,
DURANTE 2007.**

En Zaragoza, a 14 de mayo de 2007

REUNIDOS

La **EXCMA. SRA. LUISA MARIA NOENO CEAMANOS** en su condición de Consejera del Departamento de Salud y Consumo, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según el Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 8 de mayo dos mil siete.

Y los **ILMOS SRES D. CARLOS LACADENA AZPEITIA**, Presidente del Colegio de Médicos de Huesca, en nombre y representación del mismo, con NIF nº Q-02266002-A y domicilio en Calle Caspe nº 3,1º de Huesca ; **D. MARIANO ANTONIO GIMENEZ ZURIAGA**, Presidente del Colegio de médicos de Teruel, en nombre y representación del mismo, con NIF nº Q-04466002-E, y domicilio en Ronda del Turia nº 10 bajos de Teruel, y **D. RAMÓN BLASCO NOGUÉS**, Presidente del Colegio de Médicos de Zaragoza, en nombre y representación del mismo, con NIF nº Q-05066003-D y domicilio en Avda. Tenor Fleta nº 57-C. de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 75/1990, de 19 de enero, con las modificaciones introducidas en el Real Decreto 5/96, de 15 de enero, así como la Orden de 3 de agosto de 1990 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo regula el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos. Este tipo de tratamiento se puede realizar por centros, servicios sanitarios públicos o privados o facultativos debidamente acreditados para ello por el Departamento de Salud y Consumo.

Que el artículo 33 de la Ley 3/2001 de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, aprobada por las Cortes de Aragón establece como fomento de la participación e iniciativa social la suscripción de convenios con entidades de iniciativa social legalmente constituidas y debidamente acreditadas.

Que el Departamento de Salud y Consumo ejerce sus funciones de aseguramiento, planificación y programación de la asistencia sanitaria entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades necesarias para el desarrollo de las mismas.

La dispensación legal de opiáceos es una medida que se enmarca en una política más amplia de reducción de daños, que tiene como objetivo ayudar a los pacientes consumidores de drogas a mantenerse con el mínimo deterioro y riesgo para su salud.

SEGUNDO.- Que la prescripción de los tratamientos se lleva a cabo por los facultativos de los centros o servicios acreditados. En cuanto a la medicación utilizada, se elabora, cuando procede, se conserva, se dispensa y administra por los servicios farmacéuticos de los propios centros o servicios acreditados o, en su defecto, por los órganos competentes de la Administración Sanitaria o por las oficinas de farmacia debidamente acreditadas al efecto.

TERCERO.- Que el Departamento de Salud y Consumo desarrolla desde el año 1996 un programa de sustitución de opiáceos a personas afectadas por drogodependencias. La experiencia acumulada en este tiempo ha demostrado la necesidad de continuar dicho programa.

CUARTO.- Que ha quedado demostrada la eficacia de este tipo de tratamientos para el control de las patologías asociadas, particularmente de la infección por el VIH, por lo que se hace preciso proceder a una ampliación y diversificación de los dispositivos asistenciales, mejorando su accesibilidad y disponibilidad para los ciudadanos afectados.

QUINTO.- Que son las oficinas de farmacia uno de los establecimientos sanitarios que mantienen una relación más próxima con la población, siendo precisa su colaboración para lograr los objetivos propuestos.

Por todo lo expuesto y con el fin de llevar a cabo este proyecto de ampliación y diversificación del programa de tratamiento con opiáceos a personas dependientes de los mismos, ambas partes formalizan un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la forma en que las oficinas de farmacia ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y debidamente acreditadas para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos, prestan su colaboración profesional en el programa de sustitución con opiáceos a personas afectadas por drogodependencias que desarrolla el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

SEGUNDA.- La prescripción de los tratamientos se llevará a cabo por los facultativos de los centros o servicios acreditados. En cuanto a la medicación utilizada, se elaborará, cuando proceda, se conservará, se dispensará y administrará por los servicios farmacéuticos de los propios centros o servicios acreditados o, en su defecto, por los órganos competentes de la Administración Sanitaria o por las oficinas de farmacia debidamente acreditadas al efecto.

La participación de las oficinas de farmacia en el programa tendrá carácter voluntario, pero en todo caso los Colegios Oficiales de Farmacéuticos realizarán las actuaciones precisas para procurar dicha participación, facilitando al Departamento de Salud y Consumo información actualizada de las oficinas de farmacia colaboradoras.

Con objeto de poder llevar a cabo esta labor de una manera correcta y sin interferir en el resto de actividades que en ellas se realizan, las oficinas de farmacia acreditadas limitarán, salvo excepciones, a un máximo de cinco, el número de pacientes por oficina de farmacia.

Las Oficinas de Farmacia que participan en el programa objeto del Convenio atenderán a cuantas personas dependientes de opiáceos sean remitidas por los Centros de prescripción y dispensación de derivados opiáceos que debidamente acreditados al efecto por el Servicio Aragonés de Salud se encuentran en la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA.- Con el fin de facilitar el control y seguimiento de los estupefacientes dispensados en este programa, los médicos de los centros acreditados cumplimentarán la correspondiente orden médica individualizada, así como el informe médico para la oficina de farmacia.

CUARTA.- Las oficinas de farmacia que participen en este Convenio remitirán mensualmente las copias de las órdenes médicas y hojas de control de dispensación de metadona al correspondiente Colegio Oficial de Farmacéuticos de su Provincia. Estos Colegios a su vez remitirán mensualmente las hojas de control de dispensación de metadona y trimestralmente las órdenes médicas a la Inspección de Farmacia del Servicio Aragonés de Salud en cada provincia. Desde el Servicio Aragonés de Salud se controlará esta documentación y se enviará a la Secretaria General Técnica del Departamento de Salud y Consumo certificación debidamente firmada por el responsable del programa a efectos de pago, remitiendo asimismo a los correspondientes Servicios Provinciales de Salud y Consumo las copias de las órdenes médicas.

QUINTA.- El Departamento de Salud y Consumo abonará la cantidad de **52,45 euros por mes de tratamiento y paciente** atendido en las oficinas de farmacia acreditadas, con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Sanidad y Consumo, previa presentación por parte de los Colegios Farmacéuticos de la correspondiente factura y realizados los tramites de fiscalización oportunos. Dichas facturas comprenderán los gastos efectivamente realizados y se deberán ajustar al número de hojas de control de dispensación remitidas mensualmente. El coste para el año 2007 se establece en **CIEN MIL EUROS (100.000 euros)**, distribuidos proporcionalmente entre los tres Colegios Oficiales en función de la siguiente previsión: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza 78.000 euros; Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huesca, 16.900 euros y Colegio Oficial de Farmacéuticos de Teruel, 5.100 euros, que podrán ser aumentados mediante una Adenda a este Convenio si fuese necesario

SEXTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por cuatro representantes de los Colegios Farmacéuticos, dos representantes del Servicio Aragonés de Salud y dos representantes de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud y Consumo, designándose en cada provincia

un representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos, otro del Servicio de Farmacia del Servicio Aragonés de Salud y otro del Servicio Provincial de Salud y Consumo para resolver posibles cuestiones puntuales.

SÉPTIMA.- El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del presente ejercicio, siendo prorrogado de forma expresa por años naturales si no existe denuncia previa del mismo por cualquiera de las partes y con una antelación mínima de 30 días a la finalización del ejercicio.

OCTAVA.- Con la finalidad de poder tener una continuidad en el programa de mantenimiento con derivados opiáceos a través de las oficinas de farmacia acreditadas para este fin en la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán presentarse facturas correspondientes a los meses anteriores a la firma del presente convenio desde el 1 de enero del año en curso, que serán abonadas conforme establece la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados:

**LA CONSEJERA DE SALUD
Y CONSUMO**

Fdo.: Luisa María Noeno Ceamanos

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS DE HUESCA**

Fdo.: Carlos Lacadena Azpeitia

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS DE TERUEL**

Fdo. Mariano A. Gimenez Zuriaga

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS DE ZARAGOZA**

Fdo.: Ramón Blasco Nogués

CG 8052007/16

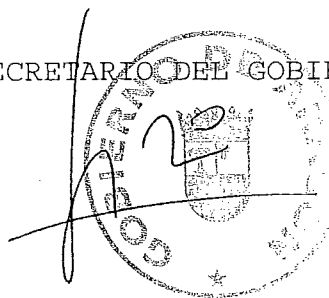
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Zaragoza, Huesca y Teruel, para el tratamiento con opiáceos a personas dependientes de los mismos en el ejercicio 2007. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de 100.000 euros que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.221.006.91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2007. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma del Convenio de Colaboración, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de mayo de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

A circular official stamp of the Government of Aragon. The text around the perimeter includes "GOBIERNO DE ARAGON" at the top and "SECRETARIA DE SALUD Y CONSUMO" at the bottom. In the center is the coat of arms of Aragon. A handwritten signature is written across the stamp.

DE: SECRETARIA GENERAL TECNICA

DEP. SALUD Y CONSUMO. PIGNATELLI

A: REGISTRO DE CONVENIOS
Secretaría General Técnica del Departamento de
Presidencia y Relaciones Institucionales

Fecha 9 de julio de 2007

Adjunto se remiten Convenios de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y
COLEGIOS DE FARMACEUTICOS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL
con la correspondiente fotocopia y Certificado de Consejo de Gobierno, para su inscripción
en el Registro General de Convenios.

Fdo. Jorge Esteban Martín

